

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

ACTA DE RECOMENDACIÓN DE USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL TELEVISIVO Y RADIAL A TRAVÉS DEL PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil dos mil veinte (2020), se reunieron previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP), **Licda. Elisa Ramírez Feliz**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0796299-5, actuando en calidad de Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP), **Lic. Ana de Peña**, Cédula No. 001-1290679-1 Directora Administrativa Financiera, **Miembro** y **Dr. Joaquín López Santos**, Cédula No. 001-0778375-5, **Consultor Jurídico, Miembro**, con el objeto de decidir el procedimiento aplicable para la contratación de servicios de publicidad en televisión y radio del Plan Nacional de Alfabetización Quisqueya Aprende Contigo.

VISTO: Los requerimientos de contratación de servicios de publicidad detallados a continuación:

- a) Formulario de solicitud de bienes y servicios No. **DC-12-2019-3122** del Departamento de Comunicaciones mediante el cual fue requerida la contratación de servicios de publicidad consistentes en un programa especial de una hora de duración, 3 spots de 30 segundos y 3 logos fijos en el programa televisivo “Pégate y Gana con el Pacha” transmitido a través del Canal 9 **Corporación Dominicana de Radio y Televisión, S.R.L. (Color Visión)**, por un monto total ascendente a trescientos mil pesos dominicanos con 25/100 (RD\$300,000.25).
- b) Formulario de solicitud de bienes y servicios No. **DC-12-2019-3120** del Departamento de Comunicaciones mediante el cual fue requerida la contratación de servicios de publicidad consistentes en la difusión de diez (10) cuñas semanales por un periodo de tres meses en el programa radial “Domingo Latino” transmitido a través de Hits 92 en horario de 12:00 a 5:00 P.M. bajo la conducción de **Domingo Bautista & Asociados, S.R.L.** por un monto total ascendente a trescientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$300,000.00).
- c) Formulario de solicitud de bienes y servicios No. **DC-12-2019-3119** del Departamento de Comunicaciones mediante el cual fue requerida la contratación de servicios de publicidad a **Visión Integral, S.R.L.** consistentes en la transmisión de dos (2) cuñas mensuales por un periodo de cuatro meses para un total de 32 cuñas en el programa televisivo “Visión Integral” transmitido a través del Canal Teleradio América Canales 12 y 45, por un monto total ascendente a cuatrocientos setenta y dos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$472,000.00).

VISTOS: Los Certificados de Apropiación Presupuestaria No. **DF-AP-QAC-19-0306**, por un monto ascendente a cuatrocientos setenta y dos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$472,000.00); **DF-AP-QAC -19-0304** por un monto ascendente a cuatrocientos setenta y dos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$472,000.00) y **DF-AP-QAC-19-0305 de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)** por un monto ascendente a trescientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$300,000.00).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006);

VISTO: El Decreto No. 543-12 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de bienes, servicios y obras, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El informe pericial que recomienda la contratación de los servicios de publicidad antes descritos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, fue creada mediante Decreto No.491-12 con la finalidad de fomentar el desarrollo de capacidades y oportunidades que permitan reducir la pobreza y la exclusión social con un enfoque de derechos, integral, sistémico y con una base territorial, a partir de la generación de corresponsabilidad social y de promoción de la acción coordinada y concentrada de los entes gubernamentales

CONSIDERANDO: Asimismo, es atribución de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia promover y coordinar una movilización nacional y conducir el Plan para la eliminación del analfabetismo en el país, mediante alianzas y participación coordinada y concentrada de las instituciones gubernamentales, no gubernamentales, instituciones basadas en la fe y el sector empresarial.

CONSIDERANDO: Que el numeral (8) del párrafo del artículo 6 de la Ley No.340-06 establece que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 8) *la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.*

CONSIDERANDO: Que debido a lo planteado mediante informe pericial y por tratarse de la contratación de servicios establecidos como casos de excepción por la Ley No.340-06 y su reglamentación, este Comité considera procedente la recomendación del uso del procedimiento dispuesto para este tipo de casos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 numeral 3) del Reglamento de Aplicación No. 543-12, *todos los demás casos de excepción se "iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".*

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 numeral 4 del Reglamento de Aplicación No.543-12 para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario *contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo o el financiero de la Entidad Contratante para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o servicios.*

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP), EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE

Único: RECOMENDAR el uso del procedimiento de excepción para la contratación de servicios de publicidad en medios de comunicación social en la forma y plazos descritos a continuación:

- a) Servicios de publicidad consistentes en un programa especial de una hora de duración, 3 spots de 30 segundos y 3 logos fijos en el programa televisivo "Pégate y Gana con el Pacha" transmitido a través del **Canal 9 Corporación Dominicana de Radio y Televisión,**

S.R.L. (Color Visión), por un monto total ascendente a trescientos mil pesos dominicanos con 25/100 (RD\$300,000.25).

- b) Servicios de publicidad consistentes en la difusión de diez (10) cuñas semanales por un periodo de tres meses en el programa radial "Domingo Latino" transmitido a través de Hits 92 en horario de 12:00 a 5:00 P.M. bajo la conducción de **Domingo Bautista & Asociados, S.R.L.** por un monto total ascendente a trescientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$300,000.00).
- c) Servicios de publicidad consistentes en la transmisión de dos (2) cuñas mensuales por un periodo de cuatro meses para un total de 32 cuñas en el programa televisivo "Visión Integral" de Visión Integral, S.R.L. transmitido a través del Canal Teleradio América Canales 12 y 45, por un monto total ascendente a cuatrocientos setenta y dos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$472,000.00).

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).



Licda. Elisa Ramírez Feliz

Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones



Licda. Ana De Peña

Directora Administrativa y Financiera



Dr. Joaquín López Santos

Consultor Jurídico